MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES | ARMADA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0356-ARC-CBNL01-2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES No. 0005-ARC-CBNL01-2022-ARRIENDO

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"

El suscrito Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" debidamente nombrado mediante la Resolución Ministerial No. 5330 del 02 de septiembre de 2022 con acta de posesión No. 096 de fecha 06 de septiembre de 2022, en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa", artículo 2.2.1.2.1.4.11 "Arrendamiento de bienes inmuebles", y los que, de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y como quiera que a través de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, delegó la competencia para celebrar contratos de arrendamiento sin límite de cuantía, en el Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas, entre ellas expedir actos administrativos.

Que la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", está interesada en ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRIENDO UN ÁREA DE 319.14 M2 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, CAFETERÍA Y RESTAURANTE, PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A", teniendo en cuenta que se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles, los cuales serán destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y satisfacción de las necesidades básicas del personal que habita en la guarnición militar.

Que el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA tiene como misión institucional la prestación de servicios de salud tanto asistencial como operacional en promoción, prevención, recuperación y rehabilitación para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las FF.MM adscritos en la ciudad de Cartagena y a los usuarios de toda la Regional Norte, que por el nivel de complejidad de sus patologías requieran atención a bordo del Hospital Naval.

Para el cumplimiento de su misión y en pro del bienestar del personal militar y civil que labora en el Hospital Naval de Cartagena y el personal de usuarios del sistema de salud de las FFMM, este cuenta con el espacio físico ideal para el funcionamiento de un restaurante - cafetería en un área de 319.14 m2 dentro de las instalaciones del Hospital, la cual colinda

al Norte con el Club Náutico, el Este con la bahía de las Animas, al Oeste con la cancha de Futbol y cámara de Oficiales, que al entregarse en calidad de arrendamiento contribuiría a garantizar el bienestar tanto del personal orgánico del HONAC como a los usuarios y beneficiarios del mismo, generando la disponibilidad de un lugar cercano para adquirir alimentos, productos de primera necesidad y servicio de fotocopiado sin tener que desplazarse por fuera de las instalaciones, ya que en el sector no se encuentra un lugar que brinde los mismos servicios.

Verificadas las edificaciones que serán objeto de arrendamiento, se evidencia que las mismas tiene un área total de 319.14 metros cuadrados, conformado por dos edificaciones, una de ellas con 188.19 metros cuadrados, denominado Kiosco HONAC, con número de activo fijo 164000001169, número de inventario 800404000000000000530771, y otro con 130.95 metros cuadrados, denominado cafetería con numero de activo fijo 164000001357 y numero de inventario 800404000000000000504878, el cual colinda por el Norte con el Club Náutico, al Este con la bahía de las Animas, al Oeste con la cancha de Futbol y cámara de Oficiales, ubicados dentro de las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena en la carrera 2 No. 15 - 210 en Bocagrande Cartagena, edificaciones que se recomendó fueran entregadas en calidad de arrendamiento, para ser utilizadas como local comercial en la prestación de servicios de alimentación y venta de productos de papelería, al señor Jaime José Pérez González, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.044.430.184 de Puerto Colombia.

Que, por lo anterior, el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA recomendó a la Base Naval No. 1 ARC “BOLÍVAR”, adelantar un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES para ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRIENDO UN ÁREA DE 319.14 M2 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, CAFETERÍA Y RESTAURANTE, PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO “A”, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPÍTULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 4. Artículo 2.2.1.2.1.4.11.

Que en consideración de lo ya expuesto, la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, *www.colombiacompra.gov.co*, Resolución de Justificación No. 0350-ARC-CBNL01-2022 y Solicitud de Oferta del Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES No. 0005-ARC-CBNL01-2022, el día 13 de septiembre de 2022.

Que, el día 14 de septiembre de 2022 a las 1400R se efectuó el cierre del proceso, recibiendo oferta del señor Jaime José Pérez González, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.044.430.184 de Puerto Colombia, la cual fue remita para su correspondiente evaluación por parte del comité evaluador designado, quien procedió con lo de su resorte como obra en el informe de evaluación publicado el día 15 de septiembre de 2022, obteniendo los siguientes resultados así:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA
JAIME JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ	HABILITADO

Por lo expuesto, el Comandante de la Base Naval No. 1 A.R.C “Bolívar”, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Contratación Directa - Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. 0005-ARC-CBNL01-2022-ARRIENDO cuyo objeto es "ENTREGA EN CALIDAD DE ARRIENDO UN ÁREA DE 319.14 M2 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, CAFETERÍA Y RESTAURANTE, PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A", por un valor total de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($26.455.125.82)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con un canon de arrendamiento mensual de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($5.291.025.16)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, al señor JAIME JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.044.430.184 expedida en Puerto Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al señor JAIME JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.044.430.184 expedida en Puerto Colombia, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"